



RADICACION No. 00121 – 2021.

PROCESO: VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEMANDANTE: SOCIEDAD ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.

DEMANDADOS: BANCO DE SANGRE ASUNCION LTDA.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido por reparto. Paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, mayo 27 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE, promovida por la Dra. CAROLINA SOLANO MEDINA, correo electrónico csolano@scolalegal.com.co, como apoderada judicial de la SOCIEDAD ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. contra BANCO DE SANGRE ASUNCION LTDA., la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

- 1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a la demandada, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.
- 2.- Hace falta en la demanda el juramento estimatorio de conformidad con el Art. 206 del C. G. Del Proceso.

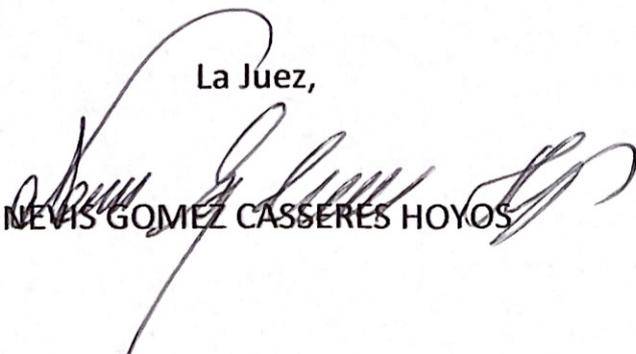
Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.